I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001363

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 17 AGO 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/2880/2016; El memorándum Nº1000/339/2016 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos; Nº 202/0169/2016 Nº 202/1566/2014las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0169/2016, se aprobó el programa denominado **"PROGRAMA DE DISCAPACIDAD 2016",**

Que mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/1278/2016 se pone termino al contrato de doña **PAMELA DELAPORTE LAGOS**.

Que mediante Providencia Nº103/2620/2016 se ordenó la contratación de doña **DANIELA ROCÍO PEZOA AHUMADA**.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 04 de agosto de 2016, suscrito con doña **DANIELA ROCÍO PEZOA AHUMADA,** cédula de identidad [redacted] para que realice la función de Kinesióloga Infantil, con las funciones que se describen en el contrato.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de julio de 2016 al 31 de Diciembre del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **DANIELA ROCÍO PEZOA AHUMADA,** la suma mensual de $888.889.- (Ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **DANIELA ROCÍO PEZOA AHUMADA** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **DANIELA ROCÍO PEZOA AHUMADA** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001363

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **DANIELA ROCÍO PEZOA AHUMADA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **DANIELA ROCÍO PEZOA AHUMADA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. Se deja constancia que los antecedentes personales de ingreso al servicio de la funcionaria, se encuentran adjuntos al presente Decreto Alcaldicio para su registro a Contraloría General de la República.

9. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CDP/CUCh/FCQ/vac
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 04 de agosto de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**", y doña **DANIELA ROCÍO PEZOA AHUMADA**, convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/169/2016, de fecha 28 de enero de 2016, se aprobó el programa denominado "Discapacidad 2016". En dicho programa se dispuso la contratación a honorarios de la señora Pamela Andrea Delaporte Lagos para que ejerza la función de kinesióloga infantil.

Por Providencia N° 103/2620/2016, de fecha 18 de julio de 2016, se ordenó la contratación de doña Daniela Roció Pezoa Ahumada para que desempeñe la función de kinesióloga infantil debido a la presentación de renuncia de la Sra. Pamela Andrea Delaporte Lagos para hacerse efectiva el día 30 de junio de 2016.

Dicha contratación es a contar del 01 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con un honorario mensual de $888.889.- pesos brutos.

SEGUNDO: Funciones.- En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Administradora Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, viene en contratar a doña **DANIELA ROCÍO PEZOA AHUMADA** para que realice la función de kinesióloga infantil correspondiéndole ejecutar las siguientes tareas:

1.- Planificar y ejecutar las actividades anuales del programa de discapacidad, área adulta.
2.- Elaboración de plan de tratamiento y objetivos de las intervenciones e informe de usuarios con discapacidad.
3.- Organizar proyectos en base a la discapacidad y comunidad.
4.- Promoción, prevención y educación a la comunidad, en temas sobre situación de discapacidad.

5.- Generar fuentes autosustentables de financiamiento en discapacidad.

6.- Actividades de promoción de salud y rehabilitación física en el área adulto.

7.- Derivación (informe) de pacientes intra y extra centro, según corresponda. Red primaria y secundaria de salud.

8.- Realización de docencia clínica en el área de Neurorehabilitación, a alumnos de tercer y quinto año de la carrera de Kinesiología de la Universidad Autónoma de Chile.

9.- Facilitador y apoyo en las gestiones de la Coordinadora del programa de Discapacidad..

TERCERO: Precio.- Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **DANIELA ROCÍO PEZOA AHUMADA la suma mensual de $888.889.- brutos.**

La Municipalidad deberá pagar este precio dentro de los cinco días siguientes de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

El Prestador del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados solo si ejecuta efectivamente los servicios contratados.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por El Prestador de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto.

CUARTO: Horario.- El Prestador del Servicio deberá prestar sus servicios en 44 horas dentro de la semana, de acuerdo a las necesidades y exigencias que requiera la prestación de los servicios contratados y en conformidad a las pautas entregadas por El Mandante.

QUINTO: Plazo.- El presente contrato rige a contar del día 01 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre del año 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que El Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por

consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional El Prestador de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos.

OCTAVO: Competencia.- Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **DANIELA ROCÍO PEZOA AHUMADA** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

DANIELA ROCÍO PEZOA AHUMADA

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN.
SECRETARIO MUNICIPAL

DCA/RFU.